

0000001

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

“WTCOMMERCIAL DEL ECUADOR S. A.”

CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00

DI: 4 COPIAS

***/ * MF * / ***

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **MIERCOLES PRIMERO (1) de DICIEMBRE** del año **DOS MIL CUATRO**, ante mí, **Doctor EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN**, Notario Décimo del **Cantón**, comparecen, la señora **LIGIA ELIZABETH AMAY ENCALADA**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; y, el señor **JAIME GUILLERMO CHAVEZ**

1 ENCALADA, de estado civil soltero, por sus propios y personales
2 derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en
3 Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
4 obligarse a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a
5 escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR**
6 **NOTARIO:** En el registro de escrituras a su cargo sírvase insertar
7 una que contenga el contrato de compañía anónima cuyo tenor es el
8 siguiente: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
9 celebración de la presente escritura la señora Ligia Elizabeth Amay
10 Encalada y el señor Jaime Guillermo Chavez Encalada, por sus
11 propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos,
12 mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltero el
13 segundo, de ocupación empresaria privada el primero y empleado
14 publico el segundo, legalmente capaces para ejercer derechos y
15 contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Quito.-
16 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes convienen en
17 celebrar y como en efecto lo hacen este contrato a través del cual
18 constituyen una compañía anónima cuya denominación será:
19 **"WTCOMMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD**
20 **ANÓNIMA".- TERCERA: ESTATUTOS.-** Los estatutos de la
21 compañía son los siguientes: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA:-**
22 **CAPITULO PRIMERO: DE LA COMPAÑÍA,**
23 **DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD,**
24 **DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y**
25 **ESCISIÓN.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La
26 denominación de la sociedad es **"WTCOMMERCIAL DEL**
27 **ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA".- ARTICULO**
28 **SEGUNDO: DURACIÓN.-** La Compañía tendrá un plazo de



1 duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de
2 inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.
3 Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor
4 duración por resolución adoptada por la Junta General de
5 Accionistas. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la
6 expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución
7 adoptada por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
8 **TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía
9 es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece
10 en la ciudad de Quito. Por decisión de la Junta General de
11 Accionistas puede establecer sucursales, agencias, delegaciones o
12 representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.-
13 **ARTICULO CUARTO: OBJETO.-** La compañía tendrá por
14 objeto:- **a)** Diseño, construcción, mantenimiento y fiscalización de
15 planta externa y obras de canalización telefónica, agua potable y
16 alcantarillado; **b)** Construcción y mejoramiento de carreteras y vías
17 de comunicación y de la infraestructura necesaria para realizar la
18 instalación de todo tipo de servicios públicos; **c)** La compra, venta
19 de inmuebles y bienes de capital, arriendo, subarriendo y
20 administración de los mismos; diseño y construcción de toda clase
21 de bienes inmuebles, urbanizaciones, complejos turísticos y
22 hoteleros; y, asesorar, elaborar, ejecutar y administrar toda clase de
23 proyectos, urbanizaciones y complejos habitacionales, residenciales,
24 turísticos y hoteleros; **d)** Prestación de servicios, asesoría y
25 explotación en la rama de las telecomunicaciones, obras civiles y
26 sistemas en todas sus fases, especialmente de los bienes indicados
27 en los literales siguientes, y el desarrollo corporativo y
28 comercialización de productos; **e)** Elaborar proyectos, cálculos y

1 diseños para la construcción, mejoras y mantenimiento de
2 carreteras de penetración o rurales; **f)** Ocuparse de la instalación,
3 montaje y mantenimiento de toda clase de equipos de
4 telecomunicaciones y redes urbanas telefónicas externas para
5 administraciones publicas, redes telefónicas privadas para edificios,
6 casa y similares; **g)** Proyectar, calcular, diseñar y elaborar estudios
7 de suelos, estructurales, construcción de canalización; **h)** Ocuparse
8 de la instalación de redes eléctricas de alta y baja tensión para
9 administraciones publicas o privadas; **i)** Prestar servicios de asesoria
10 para la instalación de equipos de telecomunicaciones, en los
11 campos de transmisión, conmutación de planta externa y equipos de
12 alimentación eléctrica para las anteriores; **j)** La importación,
13 exportación, compra, venta, comercialización, representación,
14 distribución, promoción, diseño y ensamblaje en todas sus fases de
15 todo tipo de materiales, accesorios, repuestos, estampados
16 electrónicos, cables, redes y los demás comprendidos dentro de
17 su rama de actividad; **k)** La importación, exportación,
18 comercialización, representación, distribución y promoción de
19 llantas, tecnología, equipos, medicinas, alimentos, semi y/o
20 totalmente elaborados, flores, objetos e implementos de aseo y
21 limpieza, materias primas, papelería e implementos de oficina,
22 perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e implementos
23 deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras
24 preciosas, madera, todo tipo de productos de madera y de aluminio,
25 puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción,
26 objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en
27 general, calzado, sombreros, bisutería e implementos de belleza y
28 bienes inmuebles; **l)** La importación, exportación, comercialización,



1 representación, distribución y promoción de todo tipo de
2 automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses, plataformas,
3 automotores, sistemas de transporte, motoniveladoras, cargadoras,
4 tractores, volquetes, productos de esparcimiento y repuestos y
5 accesorios para los mismos; **m)** Construcción y mejoras de edificios
6 y salas de montaje y bodegaje de equipos, así como las áreas
7 destinadas en aquellas para oficinas y personal; **n)** Comprar, vender,
8 permutar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles y
9 efectos de comercio, civiles de contado o a plazos, por cualquiera de
10 los medios legales; **o)** Adquirir, enajenar, gravar, transformar y
11 administrar toda clase de bienes sean por cuenta propia o ajena; **p)**
12 Organizar y administrar los establecimientos fabriles y comerciales
13 que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las
14 actividades y explotación de los bienes sociales; **q)** Obtener y
15 explotar marcas de fabrica y otros afines; **r)** Podrá ser consejera,
16 promotora, agente o representante de otras compañías, a las que
17 además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran en
18 las actividades análogas o complementarias para el normal
19 desenvolvimiento de sus actividades, sin que esto signifique
20 realización de actividades de consultaría; **s)** La importación,
21 exportación, comercialización, representación, distribución,
22 promoción, mantenimiento, diseño y ensamblaje de computadoras y
23 demás equipos de oficina; **t)** Alquiler eventual de maquinaria para
24 toda clase de construcción; **u)** Arrendamiento eventual de bienes y
25 servicios; **v)** Formar parte como socio o accionista de compañías
26 constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o
27 fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o
28 extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera,

1 promotora, agente o representante de otras compañías, a las que
2 además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran
3 para el normal desenvolvimiento de sus actividades, sin que esto
4 signifique realización de actividades de consultaría.- Para el
5 cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de
6 actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas
7 o de terceros países y acordes y necesarios para este fin.-

8 **ARTICULO QUINTO: TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y**

9 **ESCISIÓN.-** La Compañía podrá ser transformada en otra de las
10 especies contempladas en la Ley de Compañías, así como ser
11 fusionada con otra u otras para formar una sola o escindida en una o
12 más sociedades, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.-

13 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO**

14 **SEXTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y SUS**

15 **MODIFICACIONES.-** El Capital Suscrito de la Compañía es de

16 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

17 AMÉRICA (USD \$800) dividido OCHOCIENTAS (800) acciones

18 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS

19 UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1) de valor nominal cada una y

20 pagado en el cien por ciento de su valor en especies, consistentes en

21 un equipo y un mueble de oficina con la siguiente descripción e

22 indicación del aportante: 1 (una) Computadora Pentium 200 TX-

23 PRO, compuesta de CPU, monitor, teclado y parlantes valorada en

24 SETECIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS (\$720.00

25 USD), cuyo aportante es la accionista Ligia Elizabeth Amay

26 Encalada; y, 1 (una) mesa de computadora, valorada en OCHENTA

27 DOLARES AMERICANOS (\$80.00 USD) cuyo aportante es el

28 accionista Jaime Guillermo Chávez Encalada, de acuerdo al siguiente

1 detalle: -----

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
JAIME GUILLERMO CHAVEZ ENCALADA	USD\$ 80	USD\$ 80	80
LIGIA ELIZABETH AMAY ENCALADA	USD\$ 720	USD\$ 720	720
TOTAL	USD\$ 800	USD\$ 800	800

2 Los accionistas transfieren el dominio a perpetuidad de los
3 equipos antes mencionados y que formarán parte del capital
4 suscrito y pagado de la compañía “ **WTCOMMERCIAL del**
5 **Ecuador SOCIEDAD ANÓNIMA**”. Se incorpora a la presente
6 escritura las Actas de Avalúo del equipo que constituye el capital
7 pagado. Las inversiones se realizan con el carácter de nacionales.-
8 **ARTICULO SÉPTIMO.- ACCIONES.-** Las acciones son
9 ordinarias, nominativas e indivisibles.- Los títulos de acciones
10 podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de
11 una, a petición del respectivo accionista, adelante corresponden a las
12 que se emitan con ocasión del capital fundacional.- Las acciones y
13 los títulos representativos de las mismas serán debidamente
14 numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas en el
15 que también se inscribirán las transferencias, de conformidad con
16 lo previsto por la Ley de Compañías.- La Compañía reconocerá
17 como propietario de cada acción a una sola persona natural o
18 jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción, estos
19 constituirán un procurador común; si los copropietarios no se
20 pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez

1 competente a pedido de cualquiera de ellos.- La Compañía no podrá
2 emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un
3 monto que exceda del capital aportado. La emisión que viole esta
4 norma será nula.- La Compañía no puede emitir títulos definitivos de
5 las acciones que no estén totalmente pagadas.- **ARTICULO**
6 **OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía, de acuerdo
7 con la Ley formará un fondo de reserva destinando para este
8 objeto un porcentaje no menor de un diez por ciento de las
9 utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta
10 completar por lo menos, un equivalente al cincuenta por ciento del
11 Capital Suscrito. De la misma manera, deberá ser reintegrado el
12 fondo de reserva si después de constituido resultare disminuido por
13 cualquier motivo. De crearse un fondo de reserva voluntario, para el
14 efecto, se deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas
15 el porcentaje que determine la Junta General de Accionistas.-
16 **ARTICULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.- A)**
17 **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.-** La Junta General de
18 Accionistas de la Compañía puede autorizar el aumento de su
19 Capital Suscrito por cualquiera de los medios contemplados por el
20 artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías para este
21 efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en este se
22 enumeran, siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento. , por
23 lo menos, del Capital inicial o del aumento anterior- Si se acordare el
24 aumento de Capital Suscrito los accionistas tendrán derecho
25 preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se
26 emitan en cada caso de aumento de Capital Suscrito. Este derecho lo
27 ejercitarán los accionistas dentro de los treinta días siguientes a aquel
28 en el que sesionó la Junta General que aprobó el respectivo aumento,

0000005

Dr. Eduardo Orquera Z.
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR



1 salvo los accionistas que estuvieren en mora del pago de la
2 suscripción anterior mientras no hayan pagado lo que estuvieren
3 adeudando por tal concepto. En el caso que ninguno de los
4 accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del aumento de
5 Capital Suscrito, estas podrán ser suscritas por terceras personas.- Es
6 prohibido a la Compañía aumentar el Capital Suscrito mediante
7 aportaciones reciproca en acciones de propia emisión, aun cuando lo
8 haga por interpuesta persona. El aumento de capital por elevación
9 del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los
10 accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en
11 especie o por capitalización de utilidades. Si las nuevas aportaciones
12 se hicieren por capitalización de reservas o por compensación de
13 créditos, se acordarán por mayoría de votos.- La Compañía podrá
14 adquirir sus propias acciones de conformidad con el artículo ciento
15 noventa y dos de la Ley de Compañías.- La Compañía podrá acordar
16 el aumento del Capital Suscrito mediante emisión de nuevas
17 acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. En el primer
18 caso, si las nuevas acciones son ofrecidas a la suscripción pública,
19 los administradores de la Compañía publicarán en la prensa, el aviso
20 de promoción con el contenido señalado en el artículo ciento ochenta
21 y cinco de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO.-**
22 **REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción de capital deberá ser
23 aprobada por la Junta General de Accionistas por unanimidad de
24 votos en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones
25 encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la
26 imposibilidad de cumplir el objetivo social u ocasionare perjuicios a
27 terceros según lo dispuesto en el artículo ciento noventa y nueve de
28 la Ley de Compañías.-**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**

1 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** Se considerará
2 como accionista al que aparezca como tal en el Libro de Acciones
3 y Accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos,
4 obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de
5 Compañías, en especial los contemplados en el artículo doscientos
6 siete del citado Cuerpo Legal, a más de las que se establecen en el
7 presente Estatuto y de las que legalmente les fuere impuestas por la
8 administración de la Sociedad- **CAPITULO TERCERO.-**

9 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

10 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía estará
11 gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el
12 Presidente, Gerente General, y por todos los demás funcionarios
13 que la Junta General acuerde designar.- **A) JUNTA GENERAL**

14 **DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**

15 **CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-** A las Juntas
16 Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio
17 de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá
18 por escrito mediante carta-poder dirigida al Gerente General con
19 carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el
20 representante no ostente poder general legalmente conferido. No
21 podrán ser representantes de los accionistas los administradores y
22 comisarios de la Compañía. En ella, los accionistas gozarán de
23 iguales derechos dentro de las respectivas clases de acciones y en
24 proporción al valor pagado de las mismas.- **ARTICULO**

25 **DECIMOCUARTO- ATRIBUCIONES Y DEBERES-** Son

26 atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: - a)
27 Designar, suspender y remover al Presidente y al Gerente General, a
28 los Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo

0000006

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR



1 cargo hubiese sido creado por el Estatuto si en este no se confiere
2 esta facultad a otro organismo, acordar sobre sus remuneraciones
3 y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; **b)** Conocer el
4 balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las
5 memorias e informes de los administradores y de los comisarios, el
6 presupuesto anual de la Compañía, y dictar la resolución
7 correspondiente; **c)** Resolver acerca de la amortización de las
8 acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento
9 noventa y seis de la Ley de Compañías; **d)** Resolver acerca de la
10 forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en
11 proporción al capital pagado para lo cual el Gerente General
12 presentara un proyecto de distribución de utilidades; **e)** Decidir
13 acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del
14 contrato social, **f)** Disponer que se efectúen las deducciones para
15 el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo octavo de
16 estos Estatutos, así como para el voluntario si se acordare crearlo;
17 **g)** Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de
18 inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato
19 referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de
20 dominio o con imposición de gravamen sobre ellos, si esto no
21 estuviese comprendido en el objeto social de la Compañía; **h)**
22 Fijar en la Junta General Ordinaria anual los montos sobre los
23 cuales el representante legal requiera autorización de la Junta
24 General para celebrar actos y contratos que obliguen a la
25 Compañía; **i)** Resolver acerca de la fusión, transformación,
26 disolución y liquidación de la Compañía, y emisión de las partes
27 beneficiarias y de las obligaciones; **j)** Nombrar liquidadores, fijar
28 el procedimiento para la liquidación, la retribución de los

1 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **k)** Disponer
2 que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los
3 administradores o comisarios aunque no figuren en el Orden del Día
4 y designar a la persona que haya de ejercer la acción
5 correspondiente, de conformidad con lo que dispone el artículo
6 doscientos setenta y dos de la Ley de Compañías; **l)** Facultar al
7 Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse
8 a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de
9 cualquier persona extraña a ella, para que puedan en
10 determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a
11 nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos,
12 negocios y operaciones de la misma, de conformidad con lo
13 dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías;
14 **ll)** Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como,
15 resolver las dudas que hubiere en la interpretación del mismo; **m)**
16 Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y, **n)**
17 Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales,
18 ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de
19 la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le
20 competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en
21 general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean
22 de competencia de otro funcionario.- **ARTICULO**
23 **DECIMOQUINTO- JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas
24 Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, se
25 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de
26 a Junta Universal, prevista en el artículo decimosexto de estos
27 Estatutos, caso contrario serán nulas.- **ARTICULO**
28 **DECIMOSEXTO- JUNTAS UNIVERSALES.-** A pesar de lo

0000007

Dr. Eduardo Orquera Z.

NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

1 dispuesto en el artículo precedente, la Junta se entenderá
2 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
3 y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
4 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
5 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
6 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los
7 puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede
8 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
9 considere suficientemente informado.- **ARTICULO DÉCIMO**
10 **SÉPTIMO.-CONVOCATORIAS Y REUNIONES.-** Tanto las
11 juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser
12 convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
13 circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediando por
14 lo menos ocho días entre el de la publicación y el fijado para su
15 reunión, y por el Gerente General o por el Presidente, por propia
16 iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen
17 por los menos el veinticinco por ciento del Capital Suscrito,
18 conforme a lo estipulado en el artículo doscientos trece de la Ley de
19 Compañías. Si el Gerente General o el Presidente rehusare efectuar
20 la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días
21 contados desde el recibo de la petición, los accionistas podrán
22 recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha
23 convocatoria.- La convocatoria se hará constar la fecha de la
24 misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión.- Los
25 comisarios serán especial e individualmente convocados, su
26 inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.- En caso
27 de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.-
28 **ARTICULO DECIMOCTAVO- QUORUM.-** Si la Junta General

1 no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum,
2 se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no
3 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
4 primera reunión. La Junta General se considerara legalmente
5 constituida en primera convocatoria cuando esté representado por
6 los concurrentes a ella por lo menos el cincuenta por ciento del
7 capital social pagado.- En segunda convocatoria la Junta General
8 se considerará legalmente constituida con el número de
9 accionistas que asistan, cualquiera que fuere el capital social que
10 representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria,
11 no pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria.- En
12 todos los casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la base
13 del capital pagado, representado por los accionistas que concurran
14 a la reunión, que tengan derecho a voto.- **ARTICULO**
15 **DECIMONOVENO- VOTACIÓN REQUERIDA.-** Las
16 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría
17 de votos equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento
18 del capital social pagado asistente a la Junta General, con
19 excepción de los casos expresamente señalados en la Ley de
20 Compañías y este Estatuto.- Los votos en blanco y las abstenciones
21 se sumarán a la mayoría, y en caso de empate la propuesta se
22 considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto en
23 proporción a su valor pagado.- Antes de declararse instalada la
24 Junta General el Secretario formará la lista de asistentes la que
25 contendrá los nombres de los tenedores de las acciones que
26 constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas, de los
27 accionistas presentes y representados, la clase y valor de las
28 acciones, y el número de votos que les corresponda, de lo cual se

0000008

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR



1 dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta.-
2 **ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM Y VOTACIÓN**
3 **REQUERIDAS ESPECIALES.-** Para que la Junta General
4 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
5 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
6 disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación
7 de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
8 general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a
9 ella en primera convocatoria la mitad del capital social pagado. En
10 segunda convocatoria la Junta General se considerará válidamente
11 constituida con la representación de por lo menos la tercera parte del
12 capital social pagado; y, en tercera convocatoria, la que no podrá
13 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
14 la primera reunión ni modificar el objeto de esta, con el número de
15 accionistas presentes debiendo expresarse estos particulares en la
16 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
17 **ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas
18 Generales serán presididas por el Presidente, y el Gerente General
19 actuará como secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente
20 General o por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión
21 de la Junta General pueden ser otras personas, accionistas o no de la
22 Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta
23 General en que se produzca esta o estas ausencias.- Se formará un
24 expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas
25 de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales suscritas por
26 el Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los documentos
27 que justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás
28 documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas de las

1 juntas generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a número
2 seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, figurando
3 las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico,
4 sin dejar espacios en blanco en su texto. Las actas serán aprobadas
5 por la junta general correspondiente y firmadas en la misma sesión.-

6 **B) DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

7 El Presidente podrá o no ser accionista de la compañía, será
8 nombrado en el contrato social o por la Junta General, y, durará
9 cinco años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser
10 indefinidamente reelegido por el mismo periodo.- No podrán ser

11 Presidente ni Gerente General de la Compañía sus banqueros,
12 arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por
13 cuenta de la misma, de conformidad con lo que dispone el artículo
14 doscientos cincuenta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

15 **VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las

16 atribuciones y deberes del Presidente son: - **a)** Cumplir y hacer
17 cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta
18 General de Accionistas de la Compañía; **b)** Presidir las sesiones de la
19 Junta General; **c)** Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas
20 de las juntas generales; **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente
21 General los títulos de las acciones o certificados provisionales que la
22 Compañía entregará a los accionistas y las obligaciones y partes
23 beneficiarias; **e)** Supervigilar las actividades de la Compañía; **f)**
24 Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o
25 impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo
26 para el efecto todas las facultades y obligaciones; **g)** Presentar
27 anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un
28 informe detallado de sus actividades; **h)** Continuar con el desempeño

0000009

Dr. Eduardo Orquera Z.
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR



1 de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que
2 fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo
3 el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse
4 cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó;
5 e, i) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente C) **DEL**
6 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
7 Estatuto y la Junta General de Accionistas.- El Gerente General
8 podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado en el
9 contrato social o por la Junta General y durará cinco años en sus
10 funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente por el
11 mismo periodo. El Gerente General tendrá la representación legal,
12 judicial y extrajudicial de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
13 **QUINTO.-ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General
14 desempeñara su gestión con la diligencia que exige una
15 administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las facultades
16 para las cuales los mandatarios necesitan de poder especial, así
17 como, las enumeradas en el artículo cuarenta y ocho del Código de
18 Procedimiento Civil.- Son atribuciones y deberes del Gerente
19 General: - a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
20 de la Compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos
21 relacionados con su giro o tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la
22 Ley, el Contrato Social y los acuerdos legítimos de las juntas
23 generales; c) Realizar, dentro de los montos fijados por la Junta
24 General, y, de ser el caso, con las autorizaciones previas de la Junta
25 General toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de
26 aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren
27 impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines y de
28 todo lo que implique reforma al Contrato Social; d) Arrendar o

1 subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda
2 clase de bienes muebles e inmuebles, así como, acciones o valores;
3 cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, necesitará
4 autorización previa de la Junta General de Accionistas, si esto no
5 estuviere comprendido dentro del objeto social de la Compañía; e)
6 Cobrar las sumas que se adeudaren a la Compañía por cualquier
7 concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del
8 caso; f) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la
9 terminación del correspondiente ejercicio económico el balance
10 anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su
11 gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo periodo y la
12 propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá
13 también presentar los balances parciales que requiera la Junta
14 General; g) Elaborar el presupuesto de la Compañía; h) Cuidar que
15 se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las
16 disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas
17 generales y expedientes de las mismas y en general, el archivo de la
18 Compañía; i) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la
19 Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de
20 Accionistas, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y
21 concederles licencias y vacaciones; j) Obrar por medio de apoderado
22 o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado; si
23 el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o
24 para la designación de factores, será necesaria la autorización de la
25 Junta General; k) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar
26 o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de
27 crédito, en relación con los negocios sociales; l) Llevar el control de
28 las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el



0000010

1 desenvolvimiento de sus actividades; II) Responder por los daños y
2 perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave
3 o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la
4 Junta General; m) Presentar a la Superintendencia de Compañías,
5 dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida
6 en el artículo veinte de la Ley de Compañías; n) Continuar en el
7 desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo
8 para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su
9 cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá
10 separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el
11 que la presentó; ñ) Convocar a las juntas generales de accionistas
12 conforme a la ley y los estatutos, y de manera particular cuando
13 conozca que el Capital de la Compañía ha disminuido, conforme a lo
14 dispuesto en el artículo ciento noventa y ocho de la Ley de
15 Compañías; o) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
16 documentos indicados en el literal d del artículo vigésimo tercero de
17 estos Estatutos; y, p) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y
18 deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la Junta
19 General.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-**
20 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.-** La
21 Junta General nombrará un comisario principal y un suplente,
22 quienes podrán o no tener la calidad de accionistas, durarán dos años
23 en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente
24 por igual período.- No podrán ser comisarios las personas a que se
25 refiere el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de
26 Compañías.- El comisario continuará en sus funciones aun cuando
27 hubiere concluido el periodo para el que fue designado, hasta que
28 fuere. legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO**

1 **SEPTIMO.-ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde a les
2 comisarios: - **a)** Fiscalizar la administración de la Compañía; **b)**
3 Examinar los libros de contabilidad; **c)** Revisar el balance y la
4 cuenta. de pérdidas y ganancias; **d)** Presentar a la Junta General
5 Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes; **e)**
6 Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; **f)**
7 Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; **g)** Vigilar las
8 operaciones de la Compañía; **h)** Pedir informes a los
9 administradores; **i)** Informar oportunamente a. La Superintendencia
10 de Compañías sobre las observaciones que formule y le fueren
11 notificadas; y, **j)** Todas las demás atribuciones y deberes señalados
12 por las leyes en relación con la contabilidad y negocios de la
13 Compañía.- **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y**
14 **LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La
15 Compañía habrá de disolverse por las causales enumeradas, en el
16 articulo trescientos sesenta y una de la Ley de Compañías y de
17 conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de ese
18 cuerpo legal.- **CAPITULO SEXTO.- NORMAS**
19 **COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
20 En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente
21 Estatuto se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en
22 la Ley de Compañías, su reglamento y otras leyes vigentes.-
23 **CUARTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores
24 autorizamos al Abogado Francisco Edwin González Espinoza para
25 que realice todas las gestiones tendientes a obtener la existencia legal
26 de la Compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
27 cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.-
28 (firmado) Abogado Edwin Francisco González Espinoza, abogado

0000011

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR



1 con matrícula profesional número cuatro mil trescientos sesenta y
2 ocho del Colegio de Abogados del Guayas.-" (HASTA AQUI LA
3 MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se
4 halla firmada por el Abogado Francisco Edwin Gonzalez Espinoza,
5 con matrícula profesional número cuarenta y tres sesenta y ocho, del
6 Colegio de Abogados de Guayaquil.- Para el otorgamiento de la
7 presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída
8 que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto,
9 se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-

10

11

12

13

LIGIA ELIZABETH AMAY ENCALADA

14

C.C.No. 111225617-9

15

16

17

18

JAIME GUILLERMO CHAVEZ ENCALADA

19

C.C.No. 171179462-6

20

21

22

23

24



Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

(FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN,
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO, SIGUEN DOCUMENTOS
HABILITANTES -----

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171225617-9

AMAY ENCALADA LITIA ELIZABETH
NOMBRES Y APELLIDOS
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
LUGAR DE NACIMIENTO
07 JUNIO 1978
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0102.00102 IF
TUBAO PAZ SMO
GUAYAS/ YAGUAL
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GRAL PEDRO MONTECUBO 1978

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****
V4333V4442
SOLTERO
SECUNDARIA
LUIS CHAVEZ
ARRENTA ENCALADA
GUENO
23/01/2003
REN 0442622
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION PERSONAL
CIUDADANIA*PSA 171179462-6
CHAVEZ ENCALADA JAIME GUILLERMO
CHIMBORAZO/ALAUSSI/TIXAN
23 SEPTIEMBRE 1971
1903- 0001 00306 M
CHIMBORAZO/ ALAUSSI
TIXAN 1971

Dr. Eduardo Ortega Zaragoza

Notario Oscina

Dr. E. E. E.

CHIMBORAZO/ ALAUSSI
TIXAN

1971


T [REDACTED]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

228 - 0010
NUMERO

1712258179
CEDULA

AMAY ENCALADA LIGIA ELIZABETH
APELIDOS Y NOMBRES

SANTO DOMINGO
CANTON

[Firma manuscrita]
SANTO DOMINGO
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a

- 1 DIC. 2004

DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO



Servit S.A.

0000012

Servicios Tecnológicos e Informáticos

Quito: Av. Occidental y J.M.
Carrión - Telf. 2241891
Guayaquil: Urb. Girasol Mz. 11
V.No. 1- Telf. 2872899



AVALUO

Fecha: Quito, Noviembre 26 del 2004
Equipo: Computador Pentium 200 TX-PRO
Propietario: Sra. Ligia Elizabeth Amay Encalada
Ubicación: Quito
Estado del equipo: Muy Bueno
Avalúo: \$720.00

INFORME:

Por medio de la presente deajo constancia de la inspección y avalúo practicado en el equipo anteriormente mencionado, encontrándose que se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y con sus respectivas partes y piezas que a continuación detallo:

Cantidad	Detalle	Modelo	Serie
1	Winchip 200 Mhz MMX		P/N 75805
1	CASE		P/N 75548
1	BOARD VXPRO II AUDIO/VIDEO		P/N 119604
1	DISCO DURO SEAGATE 3.2 GB		P/N 75853
1	COOLING FAN PARA MMX		
1	MICRÓFONO DE MESA		
2	PARLANTES DE 80 W		P/N 78779 / 78772
1	TECLADO 104 TECLAS		P/N 78397
1	MONITOR DE 14" AOC		P/N 78562
1	DRIVE DE 3 Y 1/2 HD 4 MB DE VIDEO		P/N 78481
1	SIMM DE 16 MB EDO		P/N 75703
1	UNIDAD DE CD-ROM 24X		P/N 78737
1	MOUSE 3 BOTONES		P/N 75413

Atentamente,

Tnlg. Edwin Fabrizio González Lindao
Inspector Técnico.

AVALUO

Fecha: Quito, Noviembre 26 del 2004
Equipo: Mesa/Escritorio para computadora
Propietario: Sr. Jaime Guillermo Chávez Encalada
Ubicación: Quito
Estado del equipo: Muy Bueno
Avalúo: \$80.00



INFORME:

Por medio de la presente dejo constancia de la inspección y avalúo practicado en el equipo anteriormente mencionado, encontrándose que se encuentra en perfecto estado y con sus respectivas partes y piezas que a continuación detallo:

Cantidad	Detalle	Modelo	Serie
1	Mueble de madera con soporte metalico. Color café con espacio para instalar CPU, impresoras, parlantes, teclado y CD. Sus dimensiones son 1.50 mts. de alto, 1 mt. de ancho y 0.80 mts. de profundidad.		S/N

Atentamente,

Tnlg. Edwin Fabrizio González Lindao
Inspector Técnico.

SE OTORGO ANTE EL SUSCRITO DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO, Y FE DE ELLO, CONFIERO ESTA TERCERA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, a PRIMER (1)* DE DICIEMBRE DEL 2004.-

DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN



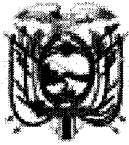
PD - ...



- - - - ZÓN DE MARGINACIÓN:- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "WTCOMMERCIAL DEL ECUADOR S.A.", celebrada el 1 de Diciembre del 2004 ante el suscrito Notario Doctor Eduardo Orquera Zaragosin, y dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04-Q-IJ-4726 de 3 de diciembre del 2004, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.**- Quito, 14 de diciembre del 2004.-

DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO



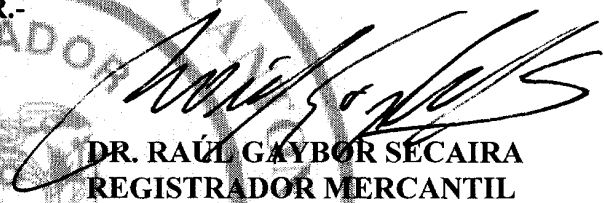


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 03 de diciembre del 2.004, bajo el número **2226** del Registro Mercantil, Tomo **136.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"WTCOMMERCIAL DEL ECUADOR S.A."**, otorgada el uno de diciembre del dos mil cuatro, ante el Notario **DÉCIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSÍN.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031342.-** Quito, a treinta de agosto del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SÉCAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

